

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 7 de fecha 31/08/2022.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Maximiliano LUCCI, Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Toma conocimiento:

Renuncia al cargo Nodocente.

2. Convalidación:

2.a. Cambio al agrupamiento Administrativo.

2.b. Cambio de sector Personal Nodocente.

2.c. Formalización de Acuerdos Paritarios - Incorporación de Personal.

2.d. Intercambio personal permanente entre Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo N° 20 CCT Decreto PEN N° 366/2006, Reglamentación Particular Resolución CS N° 23/2009.

3. Tratamiento:

3.1. Presentación Personal Nodocente: Solicitud licencia extraordinaria con goce de haberes: Participación como miembro del Comité de Pares Evaluadores convocado por la CONEAU.

3.2. Presentación Personal Nodocente: Solicitud ampliación días Licencia por atención de familiar enfermo- hijo menor a cargo.

3.3. Presentación: fraccionamiento ó extensión del período para el usufructo de las LAO 2021:

3.3.a. Dirección de Administración de Personal.

3.3.b. Asociación Trabajadores Universidad Nacional de Luján – ATUNLu: Presentación solicitud extensión Plazo usufructo LAO 2021.

3.3.c. Dirección General de Administración Económico Financiera.

3.3.d. Dirección de Gestión de Rectorado.

3.4. Presentación Dirección General de Personal: Solicitud asignación Partida Presupuestaria.

3.5. Dirección de Gestión del Campo Experimental: Solicitud asignación del Suplemento por Riesgo.

3.6. Llamado a concurso cerrado interno: Departamento de Compras y Contrataciones - dos (2) Cargos categoría 5 (cinco) agrupamiento Administrativo.

3.7. Presentación Dirección de Gestión del Personal Nodocente: referente imputación presupuestaria – L.G.U.

3.8. Solicitud incorporación de Personal:

3.8.a. Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales – Delegación Universitaria San Fernando.

3.8.b. Dirección de Servicios Generales.

3.8.c. Departamento Administrativo del Centro Regional Campana.

3.9. Presentación Departamento de Deportes: modificación situación de revista personal Nodocente sede de prestación de servicios.

3.10. Presentación Parte Empleadora: Propuesta modificación ordenamiento funcional Departamentos Académicos.

1. Toma conocimiento: Las partes toman conocimiento de la renuncia al cargo Nodocente por acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Raimunda Rosa RUIZ, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de dicha vacante.

2. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: a) Cambio al agrupamiento administrativo conforme se detalla en el Anexo I de la presente, b) Cambio de sector de personal Nodocente conforme se detalla en el Anexo I de la presente, c) Formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo I de la presente y d) Intercambio personal permanente entre Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 20 CCT Decreto PEN N° 366/2006, Reglamentación Particular Resolución CS N° 23/2009, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

3. Tratamiento:

3.1. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Asuntos Académicos, Mario Oloriz, mediante la cual solicita licencia extraordinaria con goce de haberes para participar como Miembro del Comité de Pares Evaluadores para la evaluación externa de la Universidad Nacional de Comahue, considerando que la licencia no se haya contenida en lo determinado en el Título 6 “Tiempo de Trabajo” del Convenio Colectivo de Trabajo y su reglamentación particular, las partes convienen autorizar la licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del solicitante, en el marco de lo determinado por el Artículo 103º de esa Convención Colectiva y su reglamentación particular, Inciso 19) “Casos no Previstos”, homologada por Resolución CS Nº 429/09, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

3.2. Analizada la presentación efectuada por la trabajadora Delfina Casco, los antecedentes de análogos casos y lo determinado por la Reglamentación Particular homologada por Resolución CS Nº 23/2009 del Artículo 103º Inciso 19) “Casos No Previstos” del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN Nº 366/06, las partes convienen autorizar la licencia extraordinaria que demande la atención de familiar - hijo menor a cargo período 2022.

3.3. a) Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la Dirección de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de Personal, lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79º del CCT Decreto PEN Nº 366/06, homologado por Resolución CS Nº 236/20, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153º de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS Nº 23/2009, las partes convienen autorizar a los trabajadores involucrados en la presentación el fraccionamiento de los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 y establecen como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2022, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador a usufructuar los días que faltaran.

3.3.b) Analizada la presentación efectuada por la Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján – ATUNLu, considerando lo determinado por lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79º del CCT Decreto PEN Nº 366/06, homologado por Resolución CS Nº 236/20, respecto de la fecha límite para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria generadas el año anterior, las partes convienen establecer para el personal Nodocente, que a la fecha posea días pendientes de usufructo de la LAO correspondiente al año 2021, como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2022, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador a usufructuar los días que faltaran. Por último, convienen mantener como última fecha para la presentación ante la Dirección de Administración de Personal, de los días de a usufructuar el 31 de octubre de 2022.

Tratamiento en conjunto Punto 3.3.c) y 3.3.d) Las partes entienden que las solicitudes que nos ocupan quedan resueltas con lo determinado en el Punto 3.3.b.

3.4. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora General de Personal, teniendo en cuenta la necesidad manifiesta de personal Técnico Profesional generada por la licencia sin goce de haberes del personal Técnico-profesional (Lic. en Psicología) que desempeña funciones en la Dirección de Gestión de Personal Nodocente y Dirección de Salud Ocupacional, las partes convienen la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente para ser destinados a la contratación de profesionales, mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, para desempeñar funciones bajo la coordinación y supervisión de la mencionada Dirección General, en los términos que se detallan en el Anexo III que forma de la presente.

3.5. Analizado el requerimiento efectuado por el sr. Director de Gestión del Campo Experimental de asignación del Suplemento por Riesgo a favor de personal que desempeña funciones en esa dependencia y considerando lo determinado por el Artículo 71º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente, Decreto PEN Nº 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS Nº 438/08, las partes convienen la asignación del Suplemento por Riesgo, a partir del 1º de julio de 2022, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

3.6. Considerando la modificación del Ordenamiento Funcional homologado por Resolución Rector Nº 180/22 para el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección General de Administración Económico Financiera y lo

establecido el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría cinco (5), Tramo Intermedio, agrupamiento Administrativo previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición dependiente del Departamento Compras y Contrataciones, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo V que forma parte de la presente.

3.7. Analizada la presentación efectuada por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, teniendo en cuenta lo determinado por la Resolución del Ministerio de Educación RES-ME N° 600/2021, que establece una nueva reglamentación para proyectos con financiamiento externo y que esto modifica el mecanismo para la rendición de fondos con financiamiento externo ante el organismo otorgante, siendo el caso de la Licenciatura de Gestión Universitaria, considerando el habitual retraso en el giro de los fondos y los antecedentes del caso, las partes convienen las siguientes medidas:

- La inclusión del grupo presupuestario correspondiente a la Licenciatura de Gestión Universitaria, como un subgrupo de la Partida de Administración Nodocente y la reimputación de los gastos de la carrera correspondientes al nuevo grupo.
- Autorizar el financiamiento con fondos pertenecientes a la Partida Administración Nodocente, hasta tanto se encuentren disponibles los fondos y se realice el recupero pertinente.
- Establecer que estos criterios deberán ser utilizados hasta tanto la Licenciatura en Gestión Universitaria conste como financiamiento externo y no sea consolidada en el presupuesto anual de la Institución, encomendado a la Dirección General de Administración Económico Financiera las gestiones y procesos para la formalización de lo acordado.

3.8.1. Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales- Delegación Universitaria San Fernando: Considerando la renuncia al cargo Nodocente por el acceso al beneficio jubilatorio de los trabajadores María del Carmen Ochonga y Alberto Zabala y la cesantía del trabajador Rafael Trejo, las partes convienen la cobertura de las necesidades mediante la asignación de tres (3) cargos categoría siete (7) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales con una jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.8.2. Dirección de Servicios Generales: Considerando la necesidad generada por la baja por fallecimiento del trabajador José Fernández y la cesantía del trabajador Rodrigo Quevedo, las partes las partes convienen la cobertura de las necesidades mediante la asignación de dos (2) cargos categoría siete (7) agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida. Por último, respecto de la solicitud de cobertura de la vacante generada por la baja por acceso al beneficio jubilatorio del trabajador Mario Pighín, las partes convienen no hacer lugar a la solicitud, ya que la misma ha sido cubierta mediante el ingreso de la trabajadora Diana Guimaraez.

3.8.3. Departamento Administrativo del Centro Regional Campana: Analizada la presentación, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, la renuncia al cargo Nodocente de la trabajadora Amalia Carazo, quien accedió al beneficio jubilatorio en diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que los cargos vacantes se distribuyen en la estructura Nodocente según las necesidades de servicio, las partes acuerdan no hacer lugar al requerimiento pretendido toda vez que del análisis del caso, surge que ese área posee la cantidad de personal que se corresponde con la estructura vigente en función de los servicios que ese sector debe prestar a la Institución, resultando análoga a la del Centro Regional Chivilcoy, y establecen que la vacante generada por la sra. Carazo no será cubierta.

Por último, a fin de dar solución a la problemática planteada, sin que ello implique el incremento del gasto, las partes acuerdan que él o la trabajador/a que se designe en reemplazo de la sra Sánchez, de baja por acceso a beneficio jubilatorio, tendrá por funciones la prestación de servicios dependientes de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación y del Departamento Administrativo del Centro Regional Campana.

3.9. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el Departamento de Deportes, mediante la cual solicita la asignación de la categoría cinco (5), que quedara vacante por la renuncia al cargo Nodocente del trabajador Guillermo Jacquet, a favor del trabajador Lautaro Fernández Aguirre quien reviste en cargo categoría seis (6) del agrupamiento Técnico-Profesional, con efectiva prestación de servicios de diecisiete horas y media (17 y ½) Planta Transitoria, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la modificación de la designación del trabajador en cargo categoría cinco (5), a partir del 1º de octubre de 2022 ó fecha próxima posible conforme los plazos administrativos.

Por otra parte, respecto de la cobertura de la vacante generada por la renuncia al cargo del trabajador Jacquet, las partes convienen solicitar a la Dirección de Promoción del Bienestar Universitario, remita para consideración de esta Unidad, un informe con las actividades desarrolladas por el Departamento de Deportes en el Centro Regional San Miguel, identificando si los participantes son miembros de la Comunidad Universitaria.

3.10. Considerada la presentación efectuada por la Parte Empleadora de modificación del ordenamiento funcional de los Departamentos Académicos, la Parte Trabajadora informa que conjuntamente con los superiores jerárquicos de esas estructuras se encuentran trabajando en una propuesta unificada para los Departamentos Académicos, que atienda las necesidades de servicios que requiere la Institución, por lo que acuerdan mantener en análisis la propuesta presentada y dar tratamiento en conjunto con la que presentará la Parte Trabajadora y los respectivos superiores jerárquicos. Por otra parte se conviene el inicio de revisión de procesos transversales a las cuatro unidades académicas por parte de los responsables de los sectores y la División Documentación de Procesos y Circuitos Administrativos, tarea que debe estar finalizada previo a la implementación de nueva estructura para esas dependencias.

---Siendo las trece horas, y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

Diego CONTE
Parte Empleadora

Alicia SEGURA
Parte Empleadora

Yara VIERA
Parte Trabajadora

Juan RAMOS

Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI

Parte Trabajadora